



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 9:18:17  
UARIV-UNIDAD PARA...

- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página: 23000027 [Ayuda](#) ?

**ÁREA DE APROBACIÓN**

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

**MOSTRAR DETALLES**

**1 Información general**

[Volver](#)

[Iniciar ejecución](#)



2 Condiciones

**Identificación del contrato**

3 Bienes y servicios

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.3078880

4 Documentos del Proveedor

**Versión del contrato** 1

5 Documentos del contrato

**Estado de contrato** Firmado

6 Información presupuestal

**Fecha de generación del estado** 22 horas de tiempo transcurrido (30/11/2021 11:08:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

7 Ejecución del Contrato

**Número del contrato** 1495-2021

8 Modificaciones del Co...

**Objeto del contrato** Contratar a título de arriendo el inmueble ubicado en la calle 3N No 13 55 Barrio Alcázar, identificado con matrícula inmobiliaria No 280-45592 para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Dirección Territorial del Eje Cafetero - Armenia

9 Incumplimientos

**Tipo de Contrato** Arrendamiento de inmuebles

**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No

**Duración del contrato** 8 Meses

**Fecha de inicio de contrato**  \*

**Fecha de terminación del contrato** 31/07/2022 11:59 PM \*

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Liquidación**  Sí  No

**Fecha de inicio de liquidación** 1/08/2022 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha fin de liquidación** 31/01/2025 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Obligaciones pos consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

**Información de la Entidad Estatal contratante**



**UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

0 Recomendación (es)



COLOMBIA, Bogotá  
★★★★★



**Información del Proveedor contratista**



**LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO**

COLOMBIA, Armenia  
Número de documento 41885116

## Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO	BANCOLOMBIA	Ahorros	86538308724

## Aprobación del contrato

## Aprobador – Proveedor

Aprobado *LUZ DARY* *30/11/2021*  
 por: *LOPEZ DE* *4:05:41 PM ((UTC-*  
*CASTAÑO* *aprobación: 05:00) Bogotá, Lima,*  
*Quito)*

## Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado *JUAN* *1/12/2021 8:14:18*  
 por: *FELIPE* *AM ((UTC-05:00)*  
*ACOSTA* *aprobación: Bogotá, Lima, Quito)*  
*PARRA*

Contrato Firmado: CO1\_PCCNTR\_3078880\_Firmado

Contrato en ejecución:

## Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL

Proceso de Contratación UARIV-CD-2021-41885116-2

Título de la oferta *8499*

Cuantía del contrato 26.988.056 COP

Volver

Iniciar ejecución





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

11 4 95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

Entre LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con NIT No. 900.490.473-6, representada por JUAN FELIPE ACOSTA PARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.117.601 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 00239 del 06 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No.1774 del 06 de marzo de 2020 y facultado para contratar a través de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018 modificada por la Resolución número 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y por la otra, LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO, identificada con CC N° 41.885.116, propietaria del inmueble objeto del presente contrato, quien para todos los efectos se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la Unidad, fue creada mediante la Ley 1448 de 2011: "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", constituyéndola como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, cuya función principal es la de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 y 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
II. Que por otro lado, el Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura de la Unidad e indicó que tendrá su sede en Bogotá D. C., sin perjuicio de que por razones del servicio requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada, contando con 20 Direcciones Territoriales en 32 sedes.
III. Que mediante la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 se modificó la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia. El artículo 2 dispuso que:

"(...)

ARTÍCULO 2°, Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:

Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 Y 53 de la Ley 975 de 2005.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en: [Facebook icon] [Twitter icon] [YouTube icon] [Instagram icon]

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Sede administrativa: Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



RP1233421



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

11 4 95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

*Parágrafo 1°. El Gobierno nacional presentará un informe anual al Congreso de la República detallado sobre el desarrollo e implementación de la presente ley, así como el objeto cumplido de las facultades implementadas.*

*Parágrafo 2°. Un año antes del vencimiento de la vigencia de esta ley, el Congreso de la República deberá pronunciarse frente a la ejecución y cumplimiento de la misma.*

(...)"

- IV. Que a través de la Resolución No. 00236 del cinco (05) de marzo de 2020, se establecieron los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Víctimas y se determinó la existencia del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, que hace parte de la Secretaría General, estableciendo como objetivo: "...Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes..." /
- V. Que así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de brindar soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial.
- VI. Que si bien dentro de las normas que establecieron la creación y funcionamiento de la Unidad, se dispuso lo correspondiente a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no se efectuó el traspaso ni la entrega de inmuebles, de propiedad de dichas entidades a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para su operación, funcionamiento y para cumplir el objeto legal para el cual fue creada.
- VII. Que ahora bien, las sedes donde funcionan las Direcciones Territoriales de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas son necesarias e indispensables para la ejecución de las actividades misionales, dichos espacios deben contar con áreas amplias para oficinas, salas de juntas, espacio para el archivo, puestos de trabajo cómodos para los funcionarios y contratistas, baterías sanitarias, cafetería, y entornos seguros con condiciones que ofrezcan un clima laboral y refuercen el cumplimiento de la normatividad sobre los espacios de trabajo.
- VIII. Que así las cosas y teniendo en cuenta que los contratos de arrendamiento mediante los cuales se pusieron a disposición los inmuebles donde funcionan las sedes de las Direcciones Territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentran próximos a vencer, se hace necesario suscribir nuevos contratos de arrendamiento, con el fin de contar con el espacio físico en el cual se puedan continuar

[www.unidadadvictimas.gov.co](http://www.unidadadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **1495** DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

ejecutando las actividades misionales y estratégicas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de las instalaciones adecuadas e idóneas.

- IX. Que mediante oficio con radicado: 2-2021-046057 de fecha 7 de septiembre del 2021 la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual se otorgó hasta el 31 de julio de 2022, sin sobrepasar el periodo de gobierno, con el fin de garantizar la continuidad del arrendamiento para el funcionamiento de las sedes territoriales de la Unidad.
- X. Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto que se describe seguidamente.
- XI. Que de acuerdo con el memorando con radicación No. No. 20217100049473 del 05 de noviembre de 2021 suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, recibido en el Grupo de Gestión Contractual el mismo día, solicitó la suscripción del presente contrato de arrendamiento.
- XII. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar al Comité de Contratación los contratos requeridos continuamente para el normal funcionamiento y desarrollo de la entidad, entre otros, los de arrendamiento.
- XIII. Que las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar a título de arriendo el inmueble ubicado en la calle 3N No. 13 – 55 Barrio Alcázar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-45592 para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Dirección Territorial del Eje Cafetero - Armenia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.988.056)** ✓ por concepto de canon mensual de arrendamiento, sin IVA, teniendo en cuenta que el propietario es una persona natural no declarante de IVA, y todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

495

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

Valor Vigencia 2021: \$ 3.373.507 ✓  
Valor Vigencia 2022: \$ 23.614.549 ✓

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor del pago mensual acá identificado, se mantendrá inalterado durante toda la vigencia del presente contrato de arrendamiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - FORMA DE PAGO:**

El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, así:

1. Un primer pago hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$3.373.507) M/CTE**, por concepto de canon de arrendamiento mensual, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **31 de diciembre de 2021** a razón de **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$112.450)** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Siete (7) pagos mensuales iguales hasta el 31 de julio de 2022, cada uno por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$3.373.507) M/CTE** incluido el canon de arrendamiento mensual.

**PARÁGRAFO TERCERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor correspondiente a la vigencia 2021, se pagará con cargo al CDP No. **24121** expedido el día **4 de agosto del 2021**, Rubro **A-02-02-02-007-002** Servicios Inmobiliarios, recurso **10**, por valor de **\$3.373.507**.

El valor correspondiente a la vigencia **2022**, se pagará con cargo al oficio de aprobación de vigencia futura con radicado: **2-2021-046057** de fecha **7 de septiembre del 2021** expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, por valor de **\$23.614.549**.

**PARÁGRAFO CUARTO. - CONDICIONES PARA EL PAGO:** La Unidad para las Víctimas cancelará mensualmente el valor del contrato resultante, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO QUINTO** - Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato deben hacerse a la cuenta Ahorros No. **86538308724** banco **Bancolombia** cuyo titular es **EL ARRENDADOR, LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO** identificada con C.C. **41885116**, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 850 No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

11 4 95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

**PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS PARA EL PAGO**

1. Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los bienes y servicios recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del arrendador y deberá contener:
  - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
  - Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
  - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
  - Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
  - Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable del IVA).
  - Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.
2. Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:**

**NOTA 1:**

Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al arrendador para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

**11 4 95**  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

desde que el arrendador presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

**NOTA 2:** LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** EL ARRENDADOR con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**NOTA 4:** EL ARRENDADOR No podrá condicionar a los pagos pactados con la Entidad, el normal desarrollo de la ejecución y demás conceptos que deba pagar.

El pago al arrendador depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al arrendador y a la instancia que se requiera.

**NOTA 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** El arrendador pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

**NOTA 6:** Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el arrendador previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

### CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **1495** DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de Armenia - Quindío.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de entrega del inmueble.

**PARÁGRAFO. -** No obstante, lo anterior, El ARRENDADOR autoriza a LA UNIDAD el ingreso al inmueble a partir del perfeccionamiento del contrato, sin que ello cause ningún costo, ni gasto por ningún concepto con el fin de dar inicio a las adecuaciones necesarias.

**CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL ARRENDADOR:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR:**

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Entregar a la Unidad el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y funcionamiento, con todas las áreas de oficina como un espacio abierto, con las adecuaciones básicas y en las fechas acordadas, dando estricto cumplimiento a las condiciones, requerimientos de la entidad, como las especificaciones técnicas mínimas, así como a los planos (layout) previamente aprobados.
3. Ejecutar a cabalidad todas y cada una de las adecuaciones, obras y demás condiciones que requiera la Unidad en el inmueble objeto de arrendamiento para garantizar su funcionamiento a partir de la fecha de su entrega.
4. Garantizar la calidad del inmueble contando previamente con las autorizaciones y/o facultades necesarias del propietario del inmueble tanto para dar en arriendo estos inmuebles, así como

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

11 4 95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

- para intervenirlos con las obras, instalaciones y adecuaciones necesarias.
5. Suscribir el acta de entrega del inmueble conjuntamente con el supervisor del contrato.
  6. Garantizar el uso, goce y disfrute del inmueble entregado en arrendamiento durante todo el tiempo de ejecución del contrato, sin ninguna clase de perturbación o impedimento para que se ejerza dicho uso, y librando de toda perturbación a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuando tales acciones provengan de terceros.
  7. Mantener en el inmueble, los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
  8. Concederle al arrendatario un plazo de hasta quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el contrato, dentro del cual no se generará ningún cargo a la Unidad.
  9. Atender las solicitudes de servicios efectuadas por el supervisor del contrato, en aras de garantizar el funcionamiento de la sede.
  10. Realizar y garantizar el mantenimiento estructural del inmueble y aquellas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
  11. Realizar de ser necesario un (1) mantenimiento preventivo semestral evitando o corrigiendo fisuras, grietas, humedades e inundaciones adelantando las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios, así como los mantenimientos correctivos que demande el mobiliario o los inmuebles durante la vigencia del contrato.
  12. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionado a las necesidades requeridas. Todos los anteriores deben estar a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble. Así mismo cuotas de administración, impuestos y demás obligaciones pecuniarias que recaigan sobre el inmueble deberán estar al día, es decir a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble.
  13. Efectuar el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble, diferentes al pago de la administración mensual acordada en el contrato. (si aplica)
  14. Entregar el mobiliario, cableado y conectividad, debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionados a los requerimientos de la Unidad.
  15. Asegurar que la infraestructura del inmueble cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, protección de equipos contra incendios y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.
  16. Las salidas de emergencia deben estar señalizadas y bien iluminadas.
  17. Las vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.
  18. Entregar las bitácoras de las adecuaciones realizadas.
  19. Cumplir con la adecuada entrega de la documentación de acuerdo con lo dispuesto en las

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





11 4 95

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116**

especificaciones técnicas indicadas por el Sistema de Gestión Documental y Archivo de la Entidad conforme en la Ley General de Archivos 594 de 2000.

20. Disponer de un número celular y de un correo electrónico, con el objeto de que se atiendan los requerimientos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en forma oportuna (dentro de las 24 horas siguientes), así como informar el nombre del profesional o persona debidamente autorizada para atender debida y oportunamente todos los requerimientos de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.
21. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes a cobrar de conformidad con los formatos establecidos por la Unidad junto con el informe de actividades correspondiente.
22. Realizar el pago de los aportes parafiscales por considerarse que el Arrendador es un rentista de capital, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la administración del edificio, a la Unidad y demás autoridades competentes cuando esta situación de inseguridad se presente.
24. Actuar con lealtad y buena fe durante el plazo de ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos.
25. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones y especificaciones establecidas, así como en lo consignado en su propuesta.
26. Informar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato
27. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
28. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad así como garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales generados por las actividades de mantenimiento y adecuación que se realicen en la ejecución del contrato, de acuerdo al Decreto 2981 de 2013 art. 47, Decreto, Decreto 1077 del 2015, Decreto 596 del 2016, , así como en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD que nos llevan al cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente mencionada anteriormente. Si a ello hubiere lugar.
29. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
30. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con residuos



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

495

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

sólidos.

31. Entregar copia a la Unidad de la certificación de funcionamiento seguro de los ascensores y sus mantenimientos preventivos y correctivos que se presenten durante la ejecución del contrato (si hubiera lugar a ello).
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
33. Cumplir con las demás obligaciones específicas contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Suscribir el acta de entrega suscrita juntamente con el supervisor del contrato
3. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad a las disposiciones aplicables a la materia.
4. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
5. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento acordado.
6. Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y demás servicios contratados directamente por la Unidad a partir de la entrega del inmueble
7. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Unidad.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
9. Restituir el inmueble al Arrendador en un plazo de hasta quince (15) días hábiles después de la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo, el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
10. Avisar al Arrendador como mínimo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo del contrato sobre la entrega del inmueble.
11. Comunicar oportunamente al Arrendador cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte al inmueble del uso o goce objeto del contrato
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el presente contrato se tendrán en cuenta como especificaciones técnicas: a) los accesos, b) la iluminación) c) la ventilación, d) la estructura y morfología, e) Instalaciones servicios y las demás relacionadas al inmueble, las cuales se tendrán en cuenta dentro del acta de entrega que suscriban las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA- DESTINACIÓN:** LA UNIDAD destinará el inmueble arrendado exclusivamente para el funcionamiento de OFICINAS y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento en que esto ocurra, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

1495

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. - DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

arrendamiento, exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - El presente contrato de arrendamiento no se prorrogará automáticamente, solamente podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ENTREGA DEL INMUEBLE:** EL ARRENDADOR hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, previa suscripción del acta de entrega en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe el inmueble y su respectivo inventario, en caso de ser necesario. Así mismo y una vez se cumpla el término del contrato, LA UNIDAD entregará al ARRENDADOR el inmueble. La entrega del inmueble por parte de LA UNIDAD a la terminación del presente contrato, en caso de no prorrogarse, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SERVICIOS PÚBLICOS:** A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado a LA UNIDAD y hasta la fecha de su restitución y entrega al ARRENDADOR, estará a cargo de LA UNIDAD el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, valores que serán pagados directamente por LA UNIDAD de acuerdo con la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPARACIONES Y MEJORAS:** El ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, La Unidad queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al (los) inmueble (s), distintas de las locativas, sin autorización del ARRENDADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del ARRENDADOR, por cuanto la ejecución del presente contrato recae sobre LA UNIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, habrá lugar al pago de una sanción compensatoria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra LA UNIDAD por el incumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO.** - El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del ARRENDADOR por razón de este contrato, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR es un agente independiente de LA UNIDAD y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL ARRENDADOR



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

11 4 95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CESIÓN Y SUBARRIENDO POR PARTE DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, bajo pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncia LA UNIDAD

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que EL ARRENDADOR así no lo hiciere, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y LA UNIDAD durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del contrato, LA UNIDAD restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. LA UNIDAD entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo, correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDADOR** realizará una visita preliminar para constatar las condiciones del inmueble y expresará a LA UNIDAD los requerimientos para que dicha entrega se dé con lo consignado en el acta de entrega, esto con el fin de que en el día acordado para la restitución y finalización del contrato, el inmueble esté listo y no se requiera tiempo adicional que perjudique a cualquiera de las partes contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - El inmueble** deberá ser entregado, resanado y pintado por La Unidad, con pintura de buena calidad y del mismo color en que se recibió.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

495

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 495 DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116**

**PARÁGRAFO TERCERO.** - No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que LA UNIDAD pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros ARRENDATARIOS o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. LA UNIDAD asume la responsabilidad por los daños que se pueden causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando estos provengan o sean causados por LA UNIDAD, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA UNIDAD.

**PARÁGRAFO. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, para lo cual deberá presentar a LA UNIDAD una solicitud escrita en tal sentido, entregando un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario. No obstante, LA UNIDAD, podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá efectos cuando haya sido aceptada y notificada por escrito por parte de LA UNIDAD. Por lo anterior, el ARRENDADOR asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y liberar a LA UNIDAD de cualquier reclamación por parte de éstos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMUNICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban cursarse las partes en virtud del presente acuerdo y a menos que durante la ejecución del presente contrato acuerden un medio diferente, deberán enviarse por escrito a la(s) siguiente(s) dirección(es):

<b>EL ARRENDADOR</b>	Calle 9 N° 21-62 Celular: 3168336683 Email: lalulo211@gmail.com
<b>LA UNIDAD</b>	Carrera 85 D No. 46A- 65 Torre 3, piso 5 del Complejo Logístico San Cayetano en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Territorial Eje Cafetera, o quien haga sus veces o quien para tal efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

11 4 95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2021, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2021-41885116-2, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO CON CC N° 41.885.116

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato, salvo que opere el derecho de renovación.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes.

**PARÁGRAFO.** - Así mismo LA UNIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y sin que sea necesaria declaración judicial al respecto o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- a) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado.
- b) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes de su voluntad, o por sentencia de juez o autoridad competente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR que a juicio de LA UNIDAD ameriten su terminación.
- d) Por alteración del orden público en el sitio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, o cuando se presente un hecho o acto excluyente de responsabilidad.
- e) Por razones de inconveniencia para la Gestión de la Unidad, en cuyo caso se fija como término de preaviso no menor a treinta (30) días calendario para la terminación del contrato, mediante escrito dirigido por LA UNIDAD al ARRENDADOR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: a) el estudio previo, b) el estudio de mercado, c) el análisis del sector, d) al CDP No. 24121, expedido el 04 de agosto del 2021, Rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, recurso 10. e) oficio de aprobación de vigencia futura con radicado: 2-2021-046057 de fecha 7 de septiembre del 2021 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda. f) el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y g) la propuesta presentada por el ARRENDADOR con todos sus anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de arrendamiento estará sujeta a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de entrega.

Elaboró: Mónica Viviana Hernández Díaz. -Abogada Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Liza Ninelly Botello Payares- Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable.  
Revisó Abogado (a) Secretaria General

NO 7 DIC 2021

RP 1233421

www.unidadvictimas.gov.co

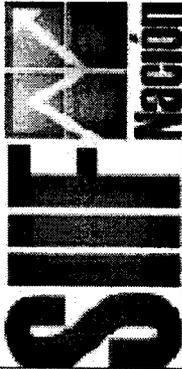
Síguenos en:

Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.









**Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.**

Usuario Solicitante: **MHnsotelo**      **NUVIA SOTELO TRIANA**  
 Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: **41-04-00**      **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**  
 Fecha y Hora Sistema: **1/12/2021 12:00:00 a. m.**

**COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA**

Consecutivo de Compromiso:	821	Fecha Compromiso:	2021-12-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
No. Autorización:	62321	No Asig. Autorización:		Estado	Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria	Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:	Pesos
Valor inicial:	23.614.549,00	Valor Operaciones:	0,00	Valor Actual:	23.614.549,00

**TERCERO**

Identificación:	41885116	Razon Social:	LUZ DARY LOPEZ DE CASTAÑO
Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	86538308724 /
Razón Social:	BANCOLOMBIA S.A.	Identificación	890903938
		Cta. Bancaria Nombre:	LUZ DARY LOPEZ /
		Tipo de Cuenta:	Ahorro /

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

Fecha del Documento:	01/12/2021 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO /	Documento Soporte:	1495 /
----------------------	--------------------	--------------------	-----------------------------	--------------------	--------

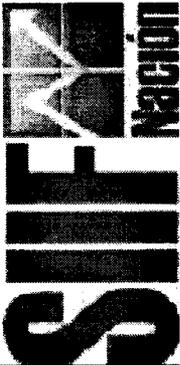
**OBJETO DEL CONTRATO**

VF - ARRENDAMIENTO DT EJE CAFETERO - ARMENIA

**CONTRATOS**

**CONTRATACION**

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	
Identificación:	80117601	Nombre:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL /



**Compromiso de vigencias futuras –  
Comprobante.**

Usuario Solicitante: **MHnsotelo**      **NUVIA SOTELO TRIANA**  
Unidad ó Subunidad      **41-04-00**      **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN**  
Ejecutora Solicitante:      **1/12/2021 12:00:00 a. m.**      **INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

**VIGENCIAS FUTURAS**

**Posición del Catálogo de Gastos**

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac	Año	Fecha Operación	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	RECURSOS CORRIENTES	CSF	2022		23.614.549,00	0,00	23.614.549,00

*[Handwritten signature]*

R



**FIRMA(S) RESPONSABLE(S).**